



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

## ACUERDO No. PSAA08-5300 DE 2008 (Noviembre 4)

“Por el cual se modifican y adicionan los Artículos Cuarto y Noveno del Acuerdo No. PSAA08 – 4977 de 2008”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, por lo dispuesto por la Ley 497 de 1999, el Acuerdo 4977 de 2008 expedido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 – 4977 de julio 23 de 2008, con el siguiente numeral:

8) *“Coordinar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la implementación de los Comités Interinstitucionales de la Jurisdicción de Paz Regionales y poner en funcionamiento los comités municipales, para efectos de cumplir con la labor de seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción”.*

En consecuencia, el Artículo Cuarto del Acuerdo 4977 de 2008 cuyo texto será el siguiente:

**...”ARTÍCULO CUARTO. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA EN RELACIÓN CON LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN.** *Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, donde opere la Justicia de Paz tendrán las siguientes funciones:*

1. *Diseñar mecanismos de interlocución con los entes de la Administración local que adelanten todo lo relacionado con la elección, posesión y capacitación de los jueces de paz de su localidad y con los demás entes estatales encargados de la vigilancia y control social de esta institución.*
2. *Coordinar con las autoridades locales, la consecución de espacios físicos adecuados, para que el ejercicio de la función a cargo de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración.*
3. *Llevar un registro actualizado de los Jueces de Paz y de Reconsideración, conforme al Formato Único diseñado con este propósito y que contendrá la información relacionada con el seguro de vida y requerida por el Registro Nacional de Abogados.*

4. *Recibir y consolidar los Informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración e introducirlos al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU para la justicia de Paz y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, en los cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre. Para el efecto se realizarán las gestiones necesarias para que el reporte se haga en el SIERJU en ambiente web.*
5. *Diseñar una estrategia de comunicación, para informar a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración, los trámites necesarios para la expedición de su tarjeta de identificación, seguro de vida y capacitación, bajo la dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
6. *Recepcionar, tramitar y decidir las peticiones de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración y en caso de no estar dentro de su competencia remitirlas a Sala Administrativa del Consejo Superior, o a quien corresponda, para que resuelva sobre las mismas.*
7. *En ejercicio de la función de vigilancia administrativa judicial, realizar seguimiento a la gestión de los Jueces de Paz y de Reconsideración cuando las circunstancias lo ameriten; adelantar la labor de verificación por el Magistrado directamente o a través de sus auxiliares o de empleados de la Sala que él designe, dejando los resultados en el acta que deberá suscribir el Juez de Paz o Juez de Paz de Reconsideración y el funcionario que practique la visita. En caso de observar actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una falta disciplinaria o se trate de conducta objeto de reproche o sanción penal, compulsará las copias pertinentes con destino a la autoridad competente.*
8. *Coordinar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la implementación de los Comités Interinstitucionales de la Jurisdicción de Paz Regionales y poner en funcionamiento los comités municipales, para efectos de cumplir con la labor de seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción.*
9. *Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, relacionadas con la Jurisdicción de Paz.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar el Artículo Noveno del Acuerdo No. PSAA08 – 4977 de julio 23 de 2008 con la expresión “a gastos hasta por”, el cual quedará así:

*...”**ARTÍCULO NOVENO. EXPENSAS NECESARIAS.** Para efectos de cubrir los gastos del proceso, derivados de las actuaciones propias que se surten en su trámite, como son entre otras, citaciones o notificaciones, fotocopias, envío de documentos y gastos de desplazamiento originados con ocasión de la intervención solicitada al Juez de Paz o de Paz de Reconsideración, de resultar necesario, deberá sufragarse en forma directa por el interesado o interesados, lo correspondiente a gastos hasta por un salario mínimo diario legal vigente. El Juez de Paz o de Paz de Reconsideración en ningún caso podrá solicitar ni recibir dineros de las partes por otros conceptos, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar”...*

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
**Presidente**